



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

630.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Pág. 1737

AUTORIDADES Y PERSONAL

628.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Agente/Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Pág. 1766

633.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular.

Pág. 1767

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

627.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Auto-Taxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021, 3ª convocatoria.

Pág. 1768

629.- Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en Explanada Muelle de Poniente nave 47, a instancia del titular de la mercantil con NIF B51014587.

Pág. 1770

631.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva relativa a la aprobación de la solicitud planteada en el marco del Programa MOVES III, a instancia de D. Roberto Timoteo Ramírez López.

Pág. 1771

632.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva relativa a la aprobación de la solicitud planteada en el marco del Programa MOVES III, a instancia de D. José Manuel García López.

Pág. 1772

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****630.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, conforme al texto y anexos que seguidamente se transcribe.

Por ello, una vez firmado por ambas partes y en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del citado convenio cuyo texto íntegro es el que viene expresado en la documentación anexa:

LA VICEPRESIDENTA 1ª DEL GOBIERNO
MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
FECHA 30/08/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**REUNIDOS**

D^a. Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada por Real Decreto 235/2021, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

D^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y Vicepresidenta Primera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCE de 3 de marzo), en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta por delegación de competencias mediante Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCE DE 13 de octubre).

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN**I**

Que por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por RD 139/2020, de 28 de enero, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales, y por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, modificado por RD 311/2021, de 4 de mayo, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección del menor, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia o con discapacidad.

Que, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales, tal y como se establece en los Acuerdos reseñados en el apartado IV.

II

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”.

III

Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

IV

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia alcanzó, el 15 de enero de 2021, un acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

V

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el

máximo impacto contra-cíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

VI

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

VII

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y que se realizará mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las mismas.

Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado una relación pormenorizada de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

La relación de proyectos, los hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recoge en los Anexos I, II y III del presente convenio.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

SEGUNDA.- Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

1. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de enero y 30 de abril de 2021, en el primer punto de su apartado común “Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia”, denominado “Variables para la distribución de fondos y resultado de su aplicación en 2021”, y por el que se acuerdan los criterios de distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, y por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos para la financiación de proyectos de inversión del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2021 TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (3.654.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 “Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y 50 230A 754: “Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

2. De acuerdo con la planificación prevista para la ejecución de estos proyectos, que se concreta en el Anexo I, las cantidades a aportar por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en 2022 y 2023, con cargo al Servicio 50, programa 230 A, art. 45 y 75, serán las siguientes:

2022: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €)

2023: CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €).

Dichas aportaciones están condicionadas para los años 2022 y 2023 a contar previamente con las pertinentes aprobaciones tanto del Consejo de Ministros como del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Dependencia.

TERCERA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta en cuanto a la ejecución de los proyectos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia, los ingresos percibidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de proyectos objeto de financiación por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
2. Los proyectos a realizar serán los recogidos en el Anexo I y se ejecutarán de conformidad con los objetivos establecidos en el Anexo III, debiéndose cumplir con los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto definidos en el Anexo II.
3. Será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Asimismo, será responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos. La Ciudad Autónoma de Ceuta realizará una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II, que será entregado en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
5. Si la Ciudad Autónoma de Ceuta, en ejecución de líneas de medidas o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los objetivos que se persiguen.
6. El coste estimado de los proyectos a ejecutar por la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022.

Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Si procede, los hitos y objetivos deberán ajustarse en función de la revisión del coste estimado, antes mencionada. Si la Ciudad Autónoma de Ceuta necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se determine por parte de la Administración General del Estado.

8. Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la devolución de los créditos implicados.

CUARTA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de información

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a:

1. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;
2. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;
3. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
4. Presentar al final de la ejecución de la medida en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
5. Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

QUINTA.- Obligación de sometimiento, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Al ser la Ciudad Autónoma de Ceuta la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
2. Al cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

A tal efecto, si procede, tanto para el control del cumplimiento de lo anterior como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma.
3. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
4. A guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
5. A comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. A someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacionales o comunitarias, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

Correlativamente a las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se establecen las siguientes consecuencias en caso de incurrir en algún incumplimiento:

1. Cuando no se puedan lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Cuando no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Por la comisión de cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos por el Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
4. Por la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

1. Para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Un representante designado por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Un representante designado por la Consejería de Servicios Sociales.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - Publicidad y difusión.

1. La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "*Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado*", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IV.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

DÉCIMA.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, éste deberá reintegrar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DECIMOPRIMERA.- Modificación

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, cuando proceda, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio.

**POR EL MINISTERIO DE DERECHOS
SOCIALES Y AGENDA 2030,
Ione Belarra Urteaga
Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030**

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
María Isabel Deu del Olmo
Consejera de Presidencia y Relaciones Institu-
cionales y Vicepresidenta Primera**

ANEXO I CEUTA

RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR

Nº	Nombre del Proyecto	Línea de inversión	Importe			
			2021	2022	2023	Total
1	Centro de alojamiento de menores CEUTA SIGLO XXI	I2	2.000.000 €	2.000.000 €	2.300.000 €	6.300.000 €
2	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública de mayores Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	I1	1.000.000 €	1.500.000 €	2.354.000 €	4.854.000 €
3	Albergue provisional para personas sin hogar	I1	654.000 €	1.000.000 €	346.000 €	2.000.000 €
TOTAL			3.654.000 €	4.500.000 €	5.000.000 €	13.154.000 €

ANEXO II CEUTA

RELACIÓN DE HITOS A ALCANZAR POR LÍNEA Y SEMESTRE

Línea de inversión	Semestre	Hito
I1	2º Semestre 2021	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Finalización redacción de proyecto
I1	1er semestre 2022	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Supervisión de proyecto y licitación de obras
I1	2º Semestre 2022	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Ejecución
I1	1er Semestre 2023	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Ejecución
I1	2º Semestre 2023	Ampliación Residencia de Mayores, Albergue provisional para personas sin hogar: Puesta en funcionamiento
I2	2º Semestre 2021	Finalización redacción de proyecto
I2	1er semestre 2022	Supervisión de proyecto y licitación de obras
I2	2º Semestre 2022	Ejecución
I2	1er Semestre 2023	Ejecución
I2	2º Semestre 2023	Puesta en funcionamiento

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA: **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

PROYECTO Nº: 1	CENTRO DE ALOJAMIENTO "CEUTA SIGLO XXI"	LÍNEA: C22.I 2
a) Descripción de la inversión	Construcción de un centro para el alojamiento temporal de los MEMNA,s que permita su adecuada atención, su formación y su integración social.	
b) Implementación de la inversión	La inversión se realizaría a lo largo de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. En el primero de ellos se confeccionaría el proyecto y se iniciarían las actuaciones de cimentación, estructura y cerramiento. En el segundo y tercer ejercicio se terminarían las actuaciones edificativas y tecnológicas. Y, además, en el tercer ejercicio se llevaría a cabo el equipamiento y puesta en funcionamiento.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	C22.I2.- 6.300.000 € 2021: 2.000.000 € 2022: 2.000.000 € 2023: 2.300.000 €	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Infraestructura: 6.300.000,00€	

PROYECTO Nº: 2	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública de mayores Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	LÍNEA: C22. 11
a) Descripción de la inversión	Construcción de edificio Anexo a la actual Residencia pública Virgen de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta	
b) Implementación de la inversión	La construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones se llevará a cabo entre los ejercicios 2021, 2022 y 2023.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	El presupuesto de la construcción es de cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil euros (4.854.000 €). Con una previsión de un millón (1.000.000€), en el 2021, un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) en 2022 y dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil euros (2.354.000 €), en el 2023.	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Se van a construir 5767 m2, en una superficie de solar propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los cuales, 1647 m2 por cada una de las tres plantas de nueva construcción, y 1230 m2 de espacios libres y zonas verdes, para atender a las 56 plaza nuevas para residentes.	

PROYECTO Nº: 3	Albergue provisional para personas sin hogar	LÍNEA: C 22.I1
a) Descripción de la inversión	Construcción de albergue provisional para personas sin hogar en la Ciudad Autónoma de Ceuta	
b) Implementación de la inversión	La construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones se llevará a cabo entre los ejercicios 2021, 2022 y 2023.	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	El presupuesto total es de 2.000.000 euros destinados a la construcción de la infraestructura referida. Se pretende ejecutar en tres anualidades: 2021: 654.000 euros. 2022: 1.000.000 2023: 346.000	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	Construcción de un edificio de nueva planta con: - 30 habitaciones (15 individuales y 15 dobles). - Un comedor social con capacidad para 100 personas. - Cocina y - Espacios de uso compartido para ocio y estudio.	

ANEXO IV



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
MANUAL DE MARCA / MAYO 2021

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**LOGOTIPO**

La imagen muestra los tres ejes del plan a través de sus iniciales RTR.

RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RESILIENCIA.

CONCEPTO

Sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería

posible, la unión es lo que nos da la fuerza para conseguirlo. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta agrupa todas las iniciales en una imagen simbólica que expresa conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Es una gran R inclusiva, que conjuga la R de Recuperación, la T de Transformación

y la R de resiliencia.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO COLOR / MONOCRÓMATICO

Siempre y cuando sea necesario
se pueden utilizar las versiones
monocromáticas, positivo NEGRO
y negativo BLANCO.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO COLOR / MONOCRÓMATICO



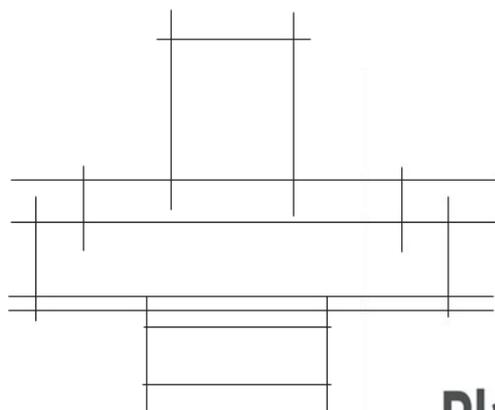
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICACIONES SOBRE FONDOS

Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se asegure que existe suficiente contraste entre el logo y fondo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA

El logotipo irá acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España, éste se podrá ubicar junto al logo respetando los márgenes de seguridad o como parte del conjunto gráfico, ya sea una portada de un libro, cartel, anuncio TV, RRSS, etc...



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO
DE ESPAÑAESPAÑA
PUEDE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO
DE ESPAÑAESPAÑA
PUEDE.

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA Y UE**

En las medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan las inversiones del Componente (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;

Horizontal



Vertical



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**APLICACIONES SOBRE FONDOS**

Se puede aplicar usando los colores de cada eje vertebrador del plan tanto juntos como por separado, pero siempre negativo BLANCO sobre fondo de color.

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****OPCIONES DE COLOR**

PANTONE
SOLID COATED
365 C

C - 50%
M - 0%
Y - 100%
K - 0%



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

OPCIONES DE COLOR

PANTONE
SOLID COATED
2925 C

C - 77%
M - 24%
Y - 0%
K - 0%



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**ESPAÑA
PUEDE**



PANTONE
SOLID COATED
3272 C

C - 100%
M - 0%
Y - 48%
K - 0%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE
SOLID COATED
239 C

C - 24%
M - 81%
Y - 0%
K - 0%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PALETA DE COLORES

PANTONE
SOLID COATED 186 C

C - 12%
M - 100%
Y - 81%
K - 3%



PANTONE
SOLID

COATED 116 C

C - 0%
M - 20%
Y - 96%
K - 0%



NEGRO 80%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TIPOGRAFÍA PRINCIPAL

GOTHAM

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnño-
pqrstuvwxyz1234567890

TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

En casos excepcionales que no se encuentre disponible la tipografía GOTHAM se puede usar como primera alternativa la fuente HELVETICA.

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890

REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñoopqrstuvwxyz
1234567890



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AUTORIDADES Y PERSONAL

628.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente/Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 9 de agosto de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 52, de fecha 9 de julio de 2021, para la provisión de una plaza de Agente/Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se han presentado 4 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente/Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*1**8*66*	SERRANO	PAJUELO	ALEJANDRO
4*0**7*8*	TORROBA	MORALES	M DE LA PAZ
0*0***67*	VISIEDO	RODAS	LUCÍA

EXCLUIDOS

NIF	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45*****3B	GARCÍA	DÍAZ	AARON MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/08/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/08/2021

633.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 3 de septiembre, a partir de las 10:40 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 3 de septiembre a las 10:40 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 31/08/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 31/08/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

627.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 6.029, las bases reguladoras del concurso (en adelante BBRR), en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021.

Así mismo, con fecha 24/11/2020 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 6.046 el extracto de la convocatoria, siendo sus datos más relevantes:

- El presupuesto asignado a la actuación asciende a CINCUENTA MIL (150.000 €).
- Convocatorias:

1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021
2ª	Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021
3ª	Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021
4ª	Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en las BBRR, ha procedido a remitir la totalidad de los expedientes registrados al órgano colegiado encargado de la valoración de los mismos. Consta hábil en el expediente acta, emitida por la secretaria del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 07 de julio de 2021 que, a continuación, se trasladan a la presente propuesta de resolución:

Expedientes tramitados:

Solicitante	Nº Expte	DNI	Nº Lic	Vehículo Nuevo a adscribir a licencia	Inversión proyectada
Manuel Guerrero Martín	2021/1	45.053.332-N	87	Dacia Logan	9.800 €
José D. Guerrero Carvajal	2021/2	45.043.492-Q	19	Toyota Prius +	22.800 €
Juan Carlos Hoyos Vilches	2021/3	45.061.726-B	53	Toyota Prius +	22.800 €
Said Mohamed Mohamed	2021/4	45.109.528-L	23	Toyota Prius +	22.500 €

La Propuesta de Resolución Provisional ha sido notificada a las partes interesadas mediante su inclusión en el BOCCEC nº 6121, de 13 de agosto de 2021.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, no se ha recibido documentación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la instrucción de expedientes en el marco de la citada actuación formula a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO: Considerar como expedientes presentados en tiempo y forma, en el marco de la tercera convocatoria del Programa, a los identificados en el cuadro que antecede.

SEGUNDO: Conceder la condición de empresas beneficiarias de la actuación a las empresas que, a continuación, se relacionan, con indicación expresa del importe de la ayuda a conceder:

Solicitante	Vehículo Nuevo	Tipo Vehículo	Inversión Proyectada	Años adscrito a lic. Veh. antiguo	% Subv	Importe Subv.
Manuel Guerrero Martín	Dacia Logan	Convencional	9.800 €	7	20%	1.960 €
José D. Guerrero Carvajal	Toyota Prius +	Híbrido	22.800 €	8	30%	6.840 €
Juan Carlos Hoyos Vilches	Toyota Prius +	Híbrido	22.800 €	7	30%	6.840 €
Said Mohamed Mohamed	Toyota Prius +	Híbrido	22.500 €	7	30%	6.750 €

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10), a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO
TÉCNICO INSTRUCTOR
FECHA 27/08/2021

629.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Explanada Muelle de Poniente nave 47** a instancia del titular de la mercantil con **NIF B51014587**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: **VENTA MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 30/08/2021

631.-**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA****ANTECEDENTES**

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 15 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Roberto Timoteo Ramírez López, provisto de DNI 45.**7.2**-M, fecha de registro de entrada 18/08/2021, Nº de anotación registral: 2021-3435-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.125, de 27 de agosto de 2021.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constandingo hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 30 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la instrucción de las solicitudes planteadas en el marco del Programa MOVES III Ceuta formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar, de forma provisional, la solicitud de subvención planteada por D. Roberto Timoteo Ramírez López, DNI 45.**7.2**-M, en el marco del Programa de Incentivos 1: “Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos en BBRR y/o convocatoria (Se anexa a la presente propuesta de resolución check list de las verificaciones realizadas).

SEGUNDO. - Conceder, de forma provisional, la ayuda solicitada cuyas referencias más destacadas, a modo de resumen, se aportan a continuación:

- Beneficiario: Roberto Timoteo Ramírez López
- DNI: 45.**7.2**-M
- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Citroën Suv 5, Aircross Hybrid 225 ã EAT 8 Shine
- Tipo de vehículo: BEHV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 55 Km
- Inversión realizada: 36.766,64 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO. - Notificar la presente propuesta de resolución al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a la aceptación formal de la misma.

JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO
TÉCNICO INSTRUCTOR
FECHA 31/08/2021

632.-**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA****ANTECEDENTES**

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 15 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. José Manuel García López, provisto de DNI 74.**5.5**V, fecha de registro de entrada 28/07/2021, Nº de anotación registral: 2021-3325-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante su publicación en el BOCCE número 6.125, de 27 de agosto de 2021.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 30 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la instrucción de las solicitudes planteadas en el marco del Programa MOVES III Ceuta formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar, de forma provisional, la solicitud de subvención planteada por D. José Manuel García López, DNI 74.**5.5**V, en el marco del Programa de Incentivos 1: “Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos en BBRR y/o convocatoria (Se anexa a la presente propuesta de resolución check list de las verificaciones realizadas).

SEGUNDO. - Conceder, de forma provisional, la ayuda solicitada cuyas referencias más destacadas, a modo de resumen, se aportan a continuación:

- Beneficiario: José Manuel García López
- DNI: 74.**5.5**V
- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Seat Mii Eléctric 61 KW 83CV Auto Plus
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 259 Km
- Inversión realizada: 19.500,00 €
- Achatarra vehículo: Si
- Subvención propuesta: 7.000,00 €

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO. - Notificar la presente propuesta de resolución al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a la aceptación formal de la misma.

JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO
TÉCNICO INSTRUCTOR
FECHA 31/08/2021

————— o —————